

radicacion 110001310300520190016900

maria gloria salcedo <gloriasalcedo_2007@hotmail.com>

Vie 27/11/2020 4:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (834 KB)

ejecutivo Juan Carlos Gonzalez reposicion nov 27-2020.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REF EJECUTIVO 2019-00169

DE JUAN CARLOS GONZALEZ VALERO

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, aadjunto escrito de Reposición a su proveido de fecha 24 de noviembre del año en curso y notificado en estado del 25 de noviembre del mismo año

Ruego a su señoría proveer de conformidad

LUIS OSVALDO SAAVEDRA

C.C.No. 6.087.799 de Cali

T.P.No.29382 del C.S de la J.

Tel 3202870834



“PROJUDICIAL”

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

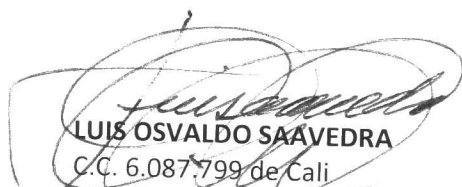
Referencia Proceso No. 110001310300520190016900
Demandante JUAN CARLOS GONZALEZ VALERO
Demandado JUAN FRANCISCO GONZALEZ WANDURRAGA

INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ LA REPOSICIÓN

LUIS OSVALDO SAAVEDRA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto solicito a su digno Despacho revocar el auto que niega el recurso de reposición por extemporáneo calendarado 24 de noviembre de 2020, notificado mediante Estado No. 79 de 25 de noviembre ibídem, bajo el argumento de haberse presentado extemporáneamente.

Obedece mi inconformidad a que el recurso aludido fue presentado mediante correo electrónico el día 11 de agosto de 2020 a las 16:50, tal como lo acredito con la constancia de envío, es decir, que tratándose de un auto de 5 de agosto de 2020, notificado por anotación en Estado del día 6 de los mismos mes y año, por lo que el termino para interponerlo se vencía el día 12 de agosto de 2020, razón por la cual es evidente que el mimo se presentó en tiempo, de donde su rechazo deviene ilegal, por tanto resulta procedente revocarlo y en su lugar disponer su admisión y trámite.

Ruego a su Señoría proveer de conformidad.


LUIS OSVALDO SAAVEDRA
C.C. 6.087.799 de Cali
T.P. 29.382 del C. S. de la J.

ASESORES

COMERCIALES	COBRANZAS
FAMILIA	DIVORCIOS
CIVILES	SUCESIONES
LABORALES	SEP. BIENES

CONCILIACIONES

DEFENSAS JUDICIALES

Mensaje nuevo

Favoritos

Elementos elimi... 5

Marcela

Archivo

Bandeja de e... 1589

Elementos envía... 2

procuradores.judí...

Agregar favonto

Carpetas

Grupos

Nuevo grupo

Eliminar

Imprimir

Cancelar

ccto

ccto

recurso reposicion proceso 005 2019-00169 00

maria gloria salcedo

<gloriasalcedo_2007@hotmail.com>

Mar 11/08/2020 16:50

Para: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)

Recurso reposición proceso 2019-0016900.f df;

Buenas tardes 😊Envio recurso de Reposición auto niega medida cautelar .En subsidio apelación

Mil gracias

LUIS OSVALDO SAAVEDRA

C.C.No.6.087799

T.P.29382 del C.S de la J

Tel 3202870834

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium